

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 2,150 Ejemplares
VALOR ₡ 54.00

AÑO LXXXX

Managua, Jueves 14 de Agosto de 1986.

No. 172

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Dejar sin Efecto	1,209
Nombramiento	1,209
Nombramiento	1,209
Organizar Delegación	1,209
Nombramiento	1,210

MINISTERIO DEL TRABAJO

Estatutos Fundamentales que rigen a la Cooperativa COOCAORSA	1210
--	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones de Marcas	1,219
----------------------------------	-------

SECCION JUDICIAL

Remates	1,222
Títulos Supletorios	1,223
Solicitudes Reposición de Títulos de Certificación a Plazo Fijo	1,223
Sentencias de Divorcio	1,224
Declaratoria de Heredero	1,224
Citación de Procesado	1,224
Fe de Errata	1,224

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Dejar sin Efecto

"No. 267

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico. — Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 258 del once de Julio de 1986, por el que se nombró a la señora **María Auxiliadora Ugarte Muñoz de Díaz**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en Venezuela.

Comuníquese. — Casa de Gobierno, Managua, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

"No. 268

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero. — Nombrar a la señora **Teresa Re-**

cinos Domínguez de Díaz, Agregado de la Embajada de Nicaragua en Venezuela.

Segundo. — El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Julio d 1986.

Comuníquese. — Casa de Gobierno, Managua, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

No. 269

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero. — Nombrar al señor **Orlando Martín Vega Gutiérrez**, Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de Norte América.

Segundo. — El presente Acuerdo surte efecto a partir del 15 de Agosto de 1986.

Comuníquese. — Casa de Gobierno, Managua, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

Organizar Delegación

"No. 270

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero. — Organizar la Delegación de Nicaragua a la Reunión de Ministros de Salud de Centroamérica y Panamá a realizarse en Honduras, del 24 al 29 de Agosto del año en curso, en la siguiente forma:

Jefe de la Delegación, Doctor **Rigoberto Sampson Granera**, Vice Ministro de Salud; Delegados: Doctor **Juan Carlos Vilchez A.**, Jefe de la Oficina Multilateral de Cooperación Ex-

terna del Ministerio de Salud; y señor J. Enrique Morales G., Director de Estadísticas del Ministerio de Salud.

Segundo. — La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese. — Casa de Gobierno, Managua, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera".

Nombramiento

"No. 271

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero. — Nombrar al señor **Leonel Iván Rosales Montenegro**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de Norteamérica, en sustitución del señor **Virgilio Ismael Andino López**.

Segundo. — El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Septiembre de 1986.

Comuníquese. — Casa de Gobierno, Managua, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, por la Ley, José León Talavera".

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 2536 — R/F 115749 — ₡ 68,000

ESTATUTOS FUNDAMENTALES
QUE RIGEN A LA,
COOPERATIVA

"CMDTE. CAMILO ORTEGA S. RL"

MASAYA, SEPTIEMBRE DE 1985.

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA
"CAMILO ORTEGA SAAVEDRA RL"

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Responsabilidad,
Domicilio y Duración

Artículo 1.— Constituyese a la Cooperativa de Artesanos del Calzado "Camilo Ortega S. RL" Masaya, con capital y asociados variables e ilimitados la cuál podrá conocerse también por las siglas (COOCAORSA). Esta Coop. es Sociedad legal, capaz de ejercer derechos de contraer obligaciones y actuar Judicialmente y Extra-Judicialmente, por si o por medio de Apoderados y se regirá por los presente Estatutos y por la ley legislación Cooperativa Vigente.

Artículo 2.— El domicilio de la Coop. tendrá su sede en Masaya, pudiéndose establecer Sucursales de Mercadeo en cualquier parte del país y será de duración indefinida.

CAPITULO II

"Fines y Medios"

Artículo 3.— La Cooperativa tendrá por objeto:

- Abastecer a los Cooperados de los insumos necesarios para la producción de sus artículos en la Rama de Cuero y Calzado.
- Comercializar los productos de los cooperados.
- Brindar asistencia técnica a los asociados en sus actividades de producción.
- Brindar a los Cooperados servicios que tengan por objeto el Desarrollo Social Económico y Cultural del gremio y la comunidad.
- Garantizar la existencia de los productos de la Cooperativa al Público.

Artículo 4.— Para lograr estos fines la Cooperativa realizará las siguientes actividades:

- Recaudar fondos de aportación o propios.
- Llevar a cabo Programas de Capacitación técnicas para elevar la eficiencia y productividad.
- Gestionar financiamiento para Capital de Trabajo y Equipo.
- Comprar, alquilar, instalar, y recibir, tener tiendas, almacenes, recibir donaciones, comprar bienes Muebles e inmuebles, para cubrir las necesidades de la Cooperativa.

Artículo 5.— La Cooperativa, mantendrá estrechos vínculos de Coordinación con Cooperativas, instituciones estatales y privadas y organizaciones populares en Programas que se desarrollen a fin de:

- Promover la integración de los sectores dedicados a la producción de Servicios Colectivos a nivel de formas asociativas.
- Implementar entre los asociados y la comunidad, programas de salud, educación y de bienestar social.
- Colaborar con los programas de Gobierno que tengan por objeto elevar el nivel de vida de los asociados y miembros de la comunidad.

CAPITULO III

De los Asociados

Artículo 6.— Para pertenecer a esta cooperativa se deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años.

- b) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- c) Ser trabajador de la rama Cuero y Calzado. Con tradición mínima de dos años.
- d) No tener actividades o intereses en conflictos con la cooperativa.
- e) No perseguir fines de lucro.
- f) Presentar por escrito solicitud de admisión al Comité de Coordinación y Planificación.
- g) Aportar un capital social de ₡10.000.00 y pagar una cuota inicial de ₡200.00 para gastos de papelería.
- h) Suscribir un capital social de
₡50.000.00 pagaderos en cuotas de...
₡100.00 netos semanales.
- i) Aportar ₡100.00 córdobas semanales para la defensa del país.

Artículo 7.— La condición de socio se pierde por:

- a) Renuncia.
- b) Expulsión.
- c) Pérdida de la capacidad civil.

Artículo 8.— El socio que desea retirarse deberá presentar solicitud por escrito al comité de Coordinación y Planificación, debiendo éste resolver 30 días después de la presentación de la solicitud.

Artículo 9.— El comité de Coordinación y Planificación podrá decretar la expulsión de un socio en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos y acuerdo de Asamblea.
- b) Por rendir a la cooperativa datos o informes falsos.
- c) Cuando actúe en contra de los principios, intereses fines y propósitos de la cooperativa.
- d) Por descuido o daño intencional en los bienes de la cooperativa.
- e) Por incumplimiento en el pago de sus aportaciones y demás obligaciones económicas.
- f) Por provocar escándalos, desordenes o riñas.
- g) Por especular con los artículos o productos que reciba como servicio de la cooperativa.
- h) Por perjuicio o daños en contra de la cooperativa, por irresponsabilidad en el cumplimiento de sus atribuciones en cualquier cargo directivo.

Artículo 10.— Ningún socio podrá ser expulsado sin ser previamente oído. En caso de expulsión podría recurrir en apelación den-

tro de los 15 días después de dictada la expulsión ante la asamblea general de asociados.

Artículo 11.— Al socio renunciante o expulsado le serán devueltas sus aportaciones y otros haberes que tenga en la cooperativa.

Artículo 12.— Cada vez que los fondos de aportación no estén garantizando crédito a la cooperativa, el comité de Coordinación y Planificación podrá entregar en un plazo no mayor de un mes estos haberes o en base a la situación económica o financiera de la cooperativa en un lapso no mayor de seis meses.

Artículo 13.— Todo socio podrá solicitar la destitución o remoción de cualquier miembro directivo llenado previamente los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita al comité de Coordinación y Planificación, y a la comisión de Vigilancia.
- b) Formulación de cargos y la firma del 20% de socios activos.

Artículo 14.— El comité de Coordinación y Planificación, convocará a reunión extraordinaria, para conocer del caso de destitución 15 días de conocida la solicitud y será la asamblea la que decida por mayoría de votos.

Artículos 15.— Son deberes de los socios:

- a) Participar activamente en todas las actividades de la cooperativa.
- b) Conocer y cumplir las disposiciones del presente Estatuto y del Reglamento Interno de la cooperativa.
- c) Acatar las resoluciones y decisiones tomadas por el Comité de Coordinación y Planificación y la Asamblea General.
- d) Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la cooperativa.
- e) Desempeñar fielmente los cargos a los que sea electo.
- f) Informar al Comité de Coordinación y Planificación o al Comité de Vigilancia por escrito cualquier irregularidad que ocurra en la Cooperativa.
- g) Participar en las honras fúnebres de los asociados padres, madres e hijos.

Artículo 16.— Son derechos de los socios:

- a) Participar personalmente en la Asamblea y en las gestiones dentro de la Cooperativa y no mandar representantes.
- b) Presentar al Comité de Coordinación y Planificación y demás comisiones de trabajo, cualquier proyecto que busque el mejoramiento de la Cooperativa.
- c) Fiscalizar la gestión económica de la Cooperativa a través del Comité de Vi-

gilancia.

- d) Presentar al Comité de Vigilancia por escrito denuncias de las anomalías cometidas por socios, empleados y directivos.
- e) Solicitar al Comité de Coordinación y Planificación o a DIGECOOP, o en su caso a Vigilancia, convocatoria a Asamblea con el 20% de los socios activos en pleno goce de sus derechos.

Artículo 17.— En caso de fallecimiento de un asociado su beneficiario(s) recibirán los haberes que el causante posea en la Cooperativa.

Artículo 18.— El asociado que se retire voluntariamente y desea ingresar nuevamente a la Cooperativa, llenará requisitos de primer ingreso.

Artículo 19.— El Comité de Coordinación y Planificación dará un ejemplar de Estatutos y sus respectivos Reglamentos a cada uno de los asociados previo pago de éstos.

CAPITULO IV

Del Régimen Administrativo

Artículo 20.— Son facultades de la Asamblea Extraordinaria, decidir sobre:

- a) Disolución de la Cooperativa.
- b) Modificación o Reforma de Estatutos.
- c) Fusión de la Cooperativa con otra de igual naturaleza.
- d) La afiliación de la Cooperativa o organismo de segundo grado o ramas integracionista, sin perder su personería Jurídica.
- e) Expulsión de asociados.
- f) Aprobación de proyectos de créditos o financiamiento que se estiman convenientes.
- g) Destitución o sanción de miembros directivos.
- h) Otros asuntos de carácter relevantes y decisivos.

Artículo 21.— La Asamblea General de Asociados legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la Cooperativa, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 22.— Son facultades de la Asamblea General conocer y resolver sobre:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Disolución de la Cooperativa.
- c) Fusión de la Cooperativa con otras de igual finalidad.
- d) Expulsión de Asociados.
- e) Aprobación de proyectos, créditos, finan-

ciamiento, etc. que se estimen convenientes para la Cooperativa.

- f) Remoción de Miembros Directivos.
- g) Informes de los Cuerpos Directivos y Administrativos.
- h) Elección de Miembros de las diferentes comisiones de Trabajos ó Dirección.

Artículo 23.— La Cooperativa podrá celebrar 2 tipos de Asamblea, Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias conocerán los asuntos de los incisos g y h, las Extraordinarias conocerán de los incisos a, b, c, d, y f, del Artículo 22.

Artículo 24.— Las Asambleas Generales serán convocadas en su orden por el Secretario del Comité de Coordinación y Planificación, por el Comité de Vigilancia por el 20% de la firma de socios activos ó por DIGECOOP.

Artículo 25.— Las Asambleas Generales Ordinarias deberán celebrarse previo Plan del Comité de Coordinación y Planificación anual.

Artículo 26.— Las Asambleas serán dirigidas por el Coordinador del Comité de Coordinación y Planificación y servirá de Secretario el del Comité de Coordinación y Planificación.

Las Asambleas Ordinarias podrán funcionar con la mitad más uno si una hora después no se constituye el Quórum, se hará con el 40% del total de los asociados.

Artículo 27.— Toda Votación será secreta, salvo que la Asamblea apruebe otro medio, no se admitirá voto por poder ni delegado.

Artículo 28.— Los integrantes de los diferentes Comisiones de Trabajo o dirección y el Comité de Vigilancia, serán electos en Asamblea General en número de 1 a 3 Miembros o dependiendo de la numerosidad de los asociados, los que se designarán los cargos de:

Responsable.
Secretario.
Vocales.

Artículo 29.— Los responsables de cada una de las Comisiones pasarán a formar parte del Comité de Coordinación y Planificación.

El responsable de Finanza de la Comisión respectiva deberá ser el Tesorero en el Comité de Coordinación y Planificación.

Artículo 30.— **Del Comité de Coordinación y Planificación:**

El Comité de Coordinación y Planificación es el Organó ejecutivo de la Cooperativa, estará integrado por 5 Miembros.

El Coordinador será suplido en ausencia por el Sub-Coordinador, en ausencia de cualquiera de estos, será sustituido por el Vocal.

Artículo 31.— Los integrantes del Comité de Coordinación y Planificación se designa-

rán los cargos de: Coordinador, Sub-Coordinador, Secretario, Tesorero y Vocales.

Artículo 32.— El Comité de Coordinación y Planificación sesionará Ordinariamente cada 8 días y extraordinariamente, cuando el caso lo amerite. Los 2/3 de sus Miembros constituirán Quórum y sus decisiones serán por mayoría de votos.

Artículo 33.— Las resoluciones del Comité de Coordinación y Planificación y la Asamblea General deberán quedarse asentados en su correspondiente Libro de Actas y firmadas por el Coordinador y el Secretario los que deberán ser firmadas, después de leídas y en presencia de la Asamblea y debidamente aprobada por ésta.

Artículo 34.— El Comité de Coordinación y Planificación ejercerá las siguientes funciones:

- a) Vigilar la buena marcha de la Cooperativa, cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos de la Asamblea, lo mismo que el Estatuto y Reglamentos de la Cooperativa y la Ley Vigente.
- b) Nombrar al responsable de servicios administrativos y señalarle sus funciones por escrito.
- c) Designar las Instituciones Bancarias en que serán depositados los fondos de la Cooperativa.
- d) Determinar el monto de la fianza que deban prestar los empleados que manejen fondos de la Cooperativa.
- e) Aprobar los reglamentos internos, siempre que estén de acuerdo a los Estatutos y disposiciones legales.
- f) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y los gastos de administración.
- g) Contratar financiamiento una vez aprobada por la Asamblea General de asociados.
- h) Velar porque, servicios administrativos mensualmente presenta los siguientes informes:
 - 1) Estados Financieros.
 - 2) Control de merosidad.
 - 3) Control de presupuesto de ingreso y gastos.
 - 4) Análisis del crecimiento económico.

Artículo 35.— **Del Coordinador:**

Son atribuciones del Coordinador:

- a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General de Asociados.
- b) Convocar a las Asambleas Generales y a las reuniones del Comité de Coordinación y Planificación a través del Secre-

tario.

- c) Presidir los actos oficiales de la Cooperativa y tener la representación legal de la misma.
- d) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las inversiones de fondos, aprobados por el Comité de Coordinación y Planificación y poner el visto bueno a los Balances una vez autorizados.
- e) Abrir con el Tesorero las cuentas Bancarias en la Institución designadas por el Comité de Coordinación y Planificación, firmar, girar, endosar y cancelar cheques, letras de cambios, pagarés y otros documentos, relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.

Artículo 36.— El Sub-Coordinador asumirá el cargo en ausencia temporal del Coordinador. En ausencia permanente asumirá hasta que el Comité o la Asamblea ratifique o nombre el sustituto.

Artículo 37.— El Secretario de la Cooperativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar el Libro de Actas de las Asambleas y de Sesiones del Comité de Coordinación y Planificación y firmar las convocatorias a las Asambleas y reuniones.
- b) Mantener un registro completo de todos los miembros de la Cooperativa.
- c) Recibir solicitudes de ingreso y custodiar el sello, libro de Actas y de asociados de la Cooperativa.
- d) Preparar los informes y agendas de actividades junto con el Coordinador.

Artículo 38.— **El Tesorero Tendrá las Si-
guientes Atribuciones:**

- a) Controlar el movimiento de fondos y tener bajo su custodia los títulos de la Cooperativa, los fondos sociales que serán depositados a nombre de la Cooperativa en Cuenta Corriente en el Banco que designe el Comité de Coordinación y Planificación y el retiro de fondos se hará por medio de documentos firmados por el Coordinador Tesorero y el Secretario.
- b) Firmar los Certificados de Aportación, desembolsos de Fondos y otros documentos relacionados con las finalidades de la Cooperativa.
- c) Presentar informe de los ingresos y egresos de la Cooperativa en las reuniones ordinarias del Comité de Coordinación y Planificación.

Artículo 39.— Tanto los Miembros del Comité de Coordinación y Planificación de las Comisiones de Trabajo o Dirección, el Comité de Vigilancia y los empleados no podrá ser parientes entre sí, dentro del cuarto gra-

do de consanguinidad y el segundo de afinidad.

Artículo 40.— Los vocales sustituirán al resto de Miembros del Comité de Coordinación y Planificación en ausencia de éstos.

Artículo 41.— **De la Comisión de Vigilancia.**

Estará integrado por 3 Miembros, siendo electos en la primera Asamblea General con un período de 1, 2, 3 años respectivamente.

En las Asambleas posteriores será por 3 años, no pudiendo ser reelectos.

Artículo 42.— La Comisión de Vigilancia será autónomo, debiendo rendir informe mensualmente y anual de sus actividades ante la Asamblea General de Asociados (al Comité de Coordinación y Planificación y FIGE-COOP).

Artículo 43.— El responsable de la Comisión de Vigilancia participará en las reuniones del Comité de Coordinación y Planificación, con voz pero sin voto.

Artículo 44.— Los Miembros de la Comisión de Vigilancia se asignarán los cargos de responsables, Secretario y Vocales.

Artículo 45.— La Comisión de Vigilancia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Investigar por sí mismo o en forma delegada cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo o estatutario que se notare o denuncie.
- b) Verificar u ordenar que se verifique el Estado de Caja de la Cooperativa, siempre que lo estimen conveniente.
- c) Hacer que se practique auditoría en las cuentas de la Cooperativa.
- d) Comparar los depósitos Bancarios de las Ventas Diarias, aportaciones etc. y revisar libros y documentos e inventarios de la Cooperativa.
- e) Verificar las cuentas de los Asociados y llevar el expediente de los Asociados para su debido control.
- f) Velar porque haya una distribución correcta de los insumos o materias primas para cada Asociados.
- g) Vigilar que la contabilidad se lleve al día.
- h) Examinar por lo menos cada mes la correspondencia y libros de la Cooperativa.
- i) Comprobar los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la Cooperativa.
- j) Estar presente siempre que haya inventario de bodega.
- k) Controlar la vigilancia las 24 horas del día, por la buena marcha de la Coope-

rativa y que se respeten, el Estatuto y reglamento de la Cooperativa.

Artículo 46.— La fiscalización de la Cooperativa estará a cargo del Comité de Vigilancia encargado de vigilar las actividades de la Cooperativa, empleados y Miembros Asociados, a fin de asegurar por este medio el correcto funcionamiento de la Cooperativa.

Artículo 47.— En ausencia permanente del Responsable será sustituido por un Miembro de la base electo por la Asamblea, en ausencia temporal será sustituido por el Secretario del mismo Comité.

Artículo 48.— En las reuniones que lleve a efecto éste Centro, dos Miembros constituyen Quórum y en cuyo caso los acuerdos deberán tomarse por unanimidad. Si están todos presentes, bastará simple mayoría de votos.

Artículo 49.— **De la Comisión de Compras**
Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener una relación directa con la Comisión de Comercialización.
- b) Deberá trabajar en coordinación con la Comisión de Comercialización.
- c) Comprar los materiales necesarios.
- d) Preparar y autorizar un presupuesto de compras en forma mensual y únicamente en el caso de nuevas compras, nuevos proveedores, cambios de precios, se requerirá la autorización previa de ésta Comisión. Toda compra será firmada por el que la tramita.

Artículo 50.— **De la Comisión de Comercialización**

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar investigaciones de mercadeo para determinar los mejores canales de abastecimiento.
- b) Asignar y distribuir los insumos o materia prima entre los asociados, según censo o encuesta de necesidades.
- c) Realizar análisis de inversión de la Cooperativa, para que se mantengan las existencias adecuadas a la demanda de los precios.
- d) Determinar los precios de Venta a los Cooperados.
- e) Mantener control total de los inventarios mensuales de compra y de Ventas.

Artículo 51.— **Comisión de Finanzas.**

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar o ver que se elabore el presupuesto anual de inversiones, de ingre-

- sos, gastos y flujos de Caja de la Cooperativa y mantener Control sobre los mismos.
- b) Realizar gestiones y elaborar programas para proveer de recursos financieros a la Cooperativa ya sea de parte de los asociados o de Instituciones que brinden estos servicio.
 - c) Mantener control de las obligaciones de los asociados de pagar sus aportaciones suscritos u obligaciones contraídas.
 - d) Mantener control de las obligaciones de la Cooperativa con terceros.
 - e) Llevar control de los presupuestos y proyecciones de la Cooperativa.
 - f) Revisar a diario las Ventas y Compras.
 - g) Mantener control diario sobre Caja-Chica.

Artículo 52.— Comisión de Educación:

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y ejecutar programas educativos en coordinación con Instituciones dedicadas a la Educación Cooperativa.
- b) Promover actividades Educativas, Políticas y Culturales de interés, tanto para los asociados como para la comunidad en general.
- c) Hacer buen uso de los recursos económicos asignados en el desempeño de sus funciones.
- d) Hacerse responsable del montaje completo de todo acto cultural (Asamblea), Seminarios, Actos, Etc....) a desarrollarse en la Cooperativa.
- e) Garantizar la información a los asociados, dándoles a conocer por cualquier medio de difusión, día, lugar, hora y fecha, en que se llevará a efectos las Asambleas u otras actos en que la Cooperativa tenga que participar.
- f) Mantener actualizado el cuadro del rol de la Vigilancia.
- g) Mantener informado a los asociados, comunidad o medios de difusión de las actividades o logros realizados por la Cooperativa.
- h) Hacer buen uso de los recursos económicos destinados para sus actividades.

Artículo 53.— De la Comisión de Bienestar Social.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Investigar y evaluar la problemática social necesidades de los asociados y la comunidad.
- b) Estimular y Mantener las relaciones en-

tre la cooperativa y otras Cooperativa o Instituciones.

- c) Elaborar proyectos sociales para su debida aprobación del Comité de Coordinación y Planificación y posterior ejecución.
- d) Mantener relaciones con las organizaciones de Masas y que vayan en Pro-de la Comunidad.
- e) Proyectar y ejecutar ayuda a los Centros de Desarrollo infantil (C.D.I.) y en especial a colegios de Educación Media que requieran ayuda.
- f) Hacer buen uso de los recursos destinados para implementación de proyectos sociales.

Artículo 54.— Son Responsabilidades Generales de todos las Comisiones de Trabajos.

- a) Los Secretarios tendrán a su cargo un libro de actas y lo harán funcionar.
- b) Reunirse cada 8 días, e informar al Comité de Coordinación y Planificación, sus inquietudes, problemas, avances o proyectos en Pro- de la Cooperativa.
- c) Si cualquier Miembro fallare a una reunión programada sin causa justificada, quedará sujeto a sanción por su Comisión respectivo o Asamblea. Se le aplicara los Reglamentos Internos, Estatutos y acuerdo de Asamblea vigente.
- d) Presentar un informe mensual al Comité de Coordinación y Planificación y trimestral a la Asamblea dando cuenta de sus labores realizados en ese período.

Artículo 55.— Ningún Miembro de cualquiera de los Centros o del Comité de Coordinación y Planificación, podrá ser reelecto, después de cumplido su período por un período de 3 años.

CAPITULO V

De los Servicios Administrativos.

Artículo 56.— El Comité de Coordinación y Planificación, nombrará un responsable para el servicio administrativo y le indicará de manera clara y por escrito sus responsabilidad.

El responsable para asumir el cargo tendrá que rendir la fianza respectiva.

Artículo 57.— El responsable del servicio administrativo tendrá las siguientes funciones.

- a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa de acuerdo a las normas dictadas por el Comité de Coordinación y Planificación.
- b) Velar porque los Libros de Contabilidad sean llevados al día y correctamente de lo que será responsable directo.
- c) Ejecutar los acuerdos del Comité de

Coordinación y Planificación y la Asamblea General.

- d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa y hacer cual el visto bueno del responsable y tesorero los pagos que correspondan.
- e) Informar mensualmente al Comité de Coordinación y Planificación sobre el estado económico de la Cooperativa en la forma establecida.
- f) Hacer que se depositen en el Banco designado por el Comité de Coordinación y Planificación los valores recibidos en Caja por la Cooperativa.
- g) Brindar a los asociados cualquier tipo de información que estos requieran con el visto bueno del Comité de Coordinación y Planificación o Vigilancia.
- i) Velar por el desarrollo, buena marcha y buen funcionamiento de la Cooperativa.
- j) Firmar junto con el responsable del Comité de Coordinación y Planificación o el responsable de Finanzas los documentos relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.

Artículo 58.— El responsable del servicio administrativo al igual que los responsables de otras comisiones y demás empleados no podrán valerse de las operaciones de la Cooperativa, para obtener lucro alguno, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios que hagan competencias a la Cooperativa.

Artículo 59.— El responsable del Servicio Administrativo podrá contratar personal asalariado que la Cooperativa necesite, con el visto bueno del Comité de Coordinación y Planificación.

CAPITULO VI

Régimen Económico.

Artículo 60.— Las aportaciones de Capital se dividirán en certificados nominativos indivisibles con valor de ₡ 50.000.00, cada uno pudiendo ser aumentado, y Transferibles previa autorización del Comité de Coordinación y Planificación a los beneficiarios del propietario.

Artículo 61.— Los Certificados podrán ser pagados de una sola vez, o en cuota semanales, quincenales o mensuales.

Artículo 62.— Cada asociado deberá suscribir por lo menos el valor de (2) certificado de aportación que se obligará a pagar en la forma convenida con la Cooperativa de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 63.— Las aportaciones no podrán ser retiradas por los asociados, salvo por renuncia, expulsión. En caso de retiro de un

asociado sus haberes le serán devueltos en forma diferida y los excedentes al final del ejercicio económico.

Artículo 64.— Todos los haberes que un asociado tenga en la Cooperativa quedará grabados a favor de ésta por las obligaciones que tengan pendiente con ella.

Artículo 65.— Todos los desembolsos de la Cooperativa se harán por medio de documentos aceptables en el Banco, para debitar la cuenta de la Cooperativa, y autorizados de conformidad con las obligaciones de estos Estatutos, exceptuando los pagos de Caja-Chica.

Artículo 66.— El Comité de Coordinación y Planificación podrá autorizar la creación de un fondo fijo de Caja-Chica, para atender los gastos menores en que incurra la Cooperativa, cuyo monto será fijado periódicamente de conformidad con las necesidades de la Cooperativa.

Artículo 67.— El ejercicio social de la Cooperativa estará comprendido del 1ro. de Enero al 31 de Dic. de cada año, preparándose para ese efecto los Estados Financieros.

Artículo 68.— La liquidación anual de los excedentes de cada ejercicio se practicará de la siguiente manera:

- a) 25% para la reserva legal (Cubrir pérdidas y para satisfacer obligaciones imprevista).
- b) 20% para fondos de Educación y Desarrollo de Cooperativa.
- c) 25% para reinversión o depreciación.
- d) 30% para Bienestar Social.

Artículo 69.— Si el ejercicio Social produjese pérdidas, las mismas serán tratadas de una de las siguientes manera, a juicio de la Asamblea General.

- a) Absorción total o parcial de la pérdida por la reserva legal.
- b) Transferencia total o parcial de la pérdida para ser absorbida por remanentes de futuros ejercicios.
- c) Absorción de la pérdida por nuevas aportaciones de Capital de los asociados, en proporción a lo que cada uno recibe como asociado.

Artículo 70.— Las aportaciones podrán ser hechas en dinero, bienes muebles o inmuebles, que sea de utilidad para la Cooperativa.

Artículo 71.— En caso que un socio haga aporte de Capital en bienes estos deberán ser valorados y aprobados por el Comité de Coordinación y Planificación previa comprobación de la posición del bien.

CAPITULO VII

Artículo 72.— De la Disolución y Liquidación.

La Cooperativa decretará su disolución por cualquiera de las siguientes causas.

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus Miembros reunidos en sesión extraordinaria.
- b) Por disolución del número de asociados a menos del mínimo establecido por la legislación Cooperativa vigente.
- c) Porque el Estado Económico de la Cooperativa no permita continuar sus operaciones.
- d) Por cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo a las normas establecidas por la legislación de Cooperativas Vigentes.
- e) Por fusión con otra u otras cooperativas de la misma clase.

Artículo 73.— Decretada la disolución de la Cooperativa se dará aviso, inmediatamente a las autoridades judiciales y administrativas con jurisdicción en estos casos y se procederá a nombrar una comisión liquidadora en la forma que indica la ley que rige la materia y su reglamentos.

Artículo 74.— Una vez concluida la liquidación, después de realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se destinará hasta donde alcance en el orden siguiente:

- a) A satisfacer los gastos de liquidación.
- b) A devolver a los asociados el valor de sus Certificados de aportación.
- c) A entregar a los asociados los excedentes que pudieran cubrirse.
- d) A entregar el saldo si lo hubiera el organismo rector del Cooperativismo nacional para aplicarlo exclusivamente a fines de educación y fomento cooperativo.

Artículo 75.— El texto íntegro del acuerdo de disolución, con sus considerandos formará parte del acta de la sesión en que se tomó dicha resolución.

Artículo 76.— Los miembros de la comisión liquidadora de la que formará parte como Miembro nato un representante de DIGECOOP., serán designados por el organismo que acuerde la disolución.

Artículo 77.— Disuelta la Cooperativa sólo conservará su Personalidad Jurídica para los efectos de la liquidación. Todos los documentos de ella deben expresar que se haya en ese estado.

CAPITULO VIII

De la Integración Cooperativa

Artículo 78.— La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras cooperativas del mismo tipo.

Artículo 79.— La Cooperativa en Asamblea

Extraordinaria de Asociados y sin cambiar de nombre, podrá afiliarse a cualquier organismo integracionista que opere con personalidad Jurídica.

CAPITULO IX

Disposiciones Finales

Artículo 80.— Se establece la responsabilidad solidaria para los Miembros de las Comisiones de Trabajo y del Comité de Vigilancia de la Cooperativa, emanadas de los acuerdos y actuaciones de dicha Comisiones, para liberarse de esta responsabilidad es necesario que los Miembros de las diferentes Comisiones, razonen sus votos negativos al acuerdo o actuación.

Artículo 81.— Las vacantes que ocurran en cada Comisión, las llenará el Comité de Coordinación mediante el nombramiento de otro asociado, al cual deberá ratificar la próxima Asamblea.

Artículo 82.— Si la vacante es del responsable de la Comisión la remoción será con un asociado externo a la Comisión.

Artículo 83.— La Cooperativa por medio del Comité de Coordinación y Planificación reglamentará los presentes Estatutos.

Concluida la lectura y discusión se expusieron a consideración de todos los participantes para su aprobación sometidos a votación, los asistentes estuvieron de común acuerdo con estos Estatutos y manifestaron su aceptación por unanimidad de votos.

A continuación se procedió a la elección del Comité provisional, resultando de la siguiente manera:

Comité Provisional. Coordinador Dionisio Escobar Jalina. Sub-Coordinador José Luis Luna Villavicencio. Finanza Jimmy Sánchez Villavicencio. Secretario Guillermo Ortiz Hernández. Vocal Silvia Gutiérrez de Gaitán.

Este Comité provisional durará hasta que la Cooperativa obtenga su personalidad Jurídica y ésta convoque a una Asamblea Ordinaria para rendir informe y elegir las estructuras conforme al Estatuto.

Elevese la presente Acta al Presidente de la República a través de la Dirección General de la Cooperación del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento y debida aprobación e inscripción y no habiendo más que tratar, se dió por terminada la sesión con lo que concluyó esta Acta que aprobamos ratificamos y firmamos todos.

"COOPERATIVA

RAMA CUERO Y CALZADO RL"

"CMDTE. CAMILO ORTEGA S."

CONSTITUCION DE ASOCIADOS
NOMBRE, No. SOCIOS Y FIRMAS.

Socio	Nombre y Apellidos	Firmas
No.		

1 Manuel Bermúdez.

- 2 Terencio Enrique Mayorga Ruiz.
- 3 Elena Busto de Quezada.
- 4 Lecnor Gómez Barahona.
- 5 Rosa Meza Centeno.
- 6 Guillermo Antonio Ruiz Canizalez.
- 7 Silvio Naméndis Dávila.
- 8 Rolando Díaz Ocampo.
- 9 Donald López Luna.
- 10 Juan López Hernández.
- 11 Julio César Espinoza C.
- 12 Silvia Elena Gaitán.
- 13 Carlos López.
- 14 Fulgencio Vega González.
- 15 Félix Rojas Lanzas.
- 16 Joaquín de las Nieves Noguera.
- 17 José Bladimir Gómez Pérez.
- 18 Pedro Alfonso Ortiz Ruiz.
- 19 Rosalina González Rquene.
- 20 Yadira Ramírez Tapia.
- 21 Amalia vda. de Gaitán.
- 22 Donald Humberto Castellón R.
- 23 José Rafael Jarquín Gaitán.
- 24 Norlan José Acuña G.
- 25 José Rivera Rayo.
- 26 Juan José Soza Calderón.
- 27 Salomón Orozco Artola.
- 28 Antonio Espinoza López.
- 29 Pedro Antonio Noguera Gutiérrez.
- 30 José Baltodano López.
- 31 David Antonio Rayo Rivera.
- 32 Silvio Francisco López A.
- 33 Manuel de Jesús Pérez T.
- 34 Juan Alfonso Bojorge Alvarez.
- 35 Luis Antonio Martínez López.
- 36 Francisco José Cerrato Flete.
- 37 Reyneris Ramírez P.
- 38 Donald Antonio Rugama.
- 39 Francisco Napoleón Sánchez A.
- 40 Vidal Antonio González M.
- 41 Julio César Barahona Arias.
- 42 Gilberto José Flores Toribio.
- 43 Martín Fajardo Vanegas.
- 44 Silvia Gutiérrez de Gaitán.
- 45 Jimmy Eloy Sánchez Villavicencio.
- 46 Leonel Orozco Osorno.
- 47 Manuel Ramírez Peralta.
- 48 Viviam Jarquín Télica.
- 49 Anastasio Baltodano M.
- 50 Alejandro López Zeledón.
- 51 José Luis Ruiz Maldonado.
- 52 Rafael Antonio Román B.
- 53 Juan José González A.
- 54 Juana López Pavón.
- 55 Heberto Téllez Pavón.
- 56 Abelardo Antonio Jalina S.
- 57 Silvio Guillermo Noguera G.
- 58 David Martín Ortega.
- 59 María Alicia Aguilar de Ortega
- 60 Yolanda Auxiliadora Vivas de Ruiz
- 61 Eddy Guillermo Solano Canales.
- 62 Enrique José Martínez Cano.
- 63 Cristóbal Martínez Ordeñana.
- 64 Manuel Concepción Chavarría G.
- 65 José Ma. Gaitán Carcache.
- 66 Juan Ramón Bosco Ruiz Brenes.
- 67 César Augusto González.
- 68 Ulises Calero López.
- 69 Dionisio José Escobar.
- 70 María Elena González López.
- 71 María Teresa Rivas Acuña.
- 72 Dora Solís Espinoza.
- 73 Boanerge Gaitán Bermúdez.
- 74 Ronaldo Humberto Ráudez M.
- 75 Luis Santiago Ramírez Mendoza.
- 76 Miguel Angel Monge Cajina.
- 77 Noel Martínez Flores.
- 78 José Antonio Membreño Flores.
- 79 Narciso José Tapia Navarrete.
- 80 Alejandro González Calero.
- 81 Manuel Salvador Balitán Méndez.
- 82 Manuel Antonio Zúniga Pérez.
- 83 Marcos Antonio Martínez Mercado.
- 84 Julio César Martínez Venavidez.
- 85 Rolando Cárdenas.
- 86 Mayra Rivas Leiva.
- 87 Manuel Salvador Rodríguez Almanza.
- 88 Ana Ofelia Tórrez.
- 89 Santiago Sequeira Ramírez.
- 90 Wilfredo Casco.
- 91 Manuel de Jesús Robleto Carranza.
- 92 Julio Ortiz García.
- 93 Adolfo de los Santos Martínez H.
- 94 Omar Humberto López Gutiérrez.
- 95 Ma. Auxiliadora Vargas V.
- 96 Rosa Ma. Hernández Ortiz.
- 97 Miguel Angel Téllez.
- 98 Ovidio José Castellón Ampíes.
- 99 Felipe José Flores Martínez.
- 100 Chester Brenes Noguera.
- 101 Luis Felipe García Rugama.
- 102 Manuel Fuentes Porra.
- 103 Francisco José López Pérez.
- 104 Antonio Maltez Pineda.
- 105 Mario Flores Useda.
- 106 José Luis Luna Villavicencio.
- 107 Juan Carlos Castro Calderón.
- 108 Guillermo Ortiz.
- 109 Teresa de. Jesús Gaitán.
- 110 Juan López Carbajal.
- 111 Sergio Antonio Dávila L.
- 112 José Genaro Pavón Gaitán.
- 113 Franklin José Merlón J.
- 114 Augusto César Chavarría R.
- 115 Francisco José Quiroz Aguirre.
- 116 Juan Alberto Poveda Barrios.
- 117 José Rodolfo Martínez.
- 118 Rodolfo Enrique Fonseca.
- 119 Ramón Pastor Vivas.
- 120 Luís Alberto Martínez López.
- 121 Adolfo de la Asunción Delgado P.
- 122 José Oscar García.
- 123 José de Jesús González V.
- 124 Omar José Calero Huembes.
- 125 Carlos Ráudez Martínez.
- 126 Haydeé López de Arana.
- 127 Seberiano Ernesto Calero López.
- 128 Juan Palacios.
- 129 Carlos Alberto Arias García.
- 130 César Alberto Pérez Cuadra.
- 131 Francisco Bravo.
- 132 Ma. Concepción Cándida Chávez.
- 133 Jorge Eugenio Ruiz Miranda.

134 Rosa Romero Téllez.
 135 Vilma Ramos Reyes.
 136 Loyda Eunice Peña Acuña.
 137 Ma. Teresa Cubillo López.
 138 Ma. Lilliam Membreño.
 139 Isidro Manuel Mendieta E.
 140 César M. Campos Gutiérrez.
 141 Enrique Ramírez Peralta.
 142 William José Amador Argüello.
 143 Rolando José Gaitán González.
 144 José Noel González Amador.
 145 Mercedes del Socorro Jirón G.
 146 Eduardo Gómez Carcache.
 147 Tomás Suázo Ruiz.
 148 César Augusto Moya López.
 149 Ma. Vicenta López.
 150 Pedro Antonio Acuña Vivas.
 151 Raúl Pavón Sandino.
 152 Rogelio Pavón Sandino.
 153 Freddy Flores Téllez.
 154 Sergio José Hurtado Flores.
 155 Faustino Hernández Martínez.
 156 Miguel Jaime Jiménez.
 157 Alvaro González Velásquez.
 158 Mercedes Arias Téllez.
 159 Gerardo de Jesús Sánchez G.
 160 Orlando José Flores Alvarez.
 161 Angel Rafael Salazar Mercado.
 162 Juan Manuel Rodríguez López.
 163 Vilma Rosa Dávila Traña.
 164 Augusto César Pérez Moraga.
 165 José Orlando Ruiz Quintero.
 166 Francisco Carlos Collado.
 167 Carlos Adán González Garay.
 168 Concepción González Bermúdez.
 169 René de los Angeles Vanega L.
 170 Ricardo Meña Osorno.
 171 Marina Mercado de Espinoza.
 172 Adilia Pérez Baldioseda.
 173 Juan José Navarro Mairena.
 174 José Angel Pérez Sequeira.
 175 Carlos Humberto Gaitán Sarria.
 176 Cándido Fco. López Vásquez.
 177 José Dolores Jalina Gamboa.
 178 Carlos Alberto Cabrales Flores.
 179 Emilio de los Santos López Calero.
 180 Julio César Naméndis.
 181 Félix Pedro Dávila S.
 182 Rigoberto José Obando Cardoza.
 183 Ernesto José Chavarría López.
 184 Javier Montalván Pérez.
 185 Miguel Ráudez Barboza.
 186 José A. Urroz González.
 187 Constantino Pérez Mercado.
 188 Oswaldo René Cisne Núñez.
 189 Maritza Angela López Flores.
 190 Miguel Jerónimo López López.
 191 José Antonio Fuente O.
 192 Luis Antonio López Zepeda.
 193 Raúl Acuña Rivera.
 194 Fausto José Obregón Tórrez.
 195 Edgard Omar Suárez.
 196 Sol Marina Martínez Pacheco.
 197 Ernesto Ramírez.
 198 Moisés Antonio Soza.
 199 Carlos Enrique Vásquez.

200 Santos Reyes Cerda Calero.
 201 Francisco Arnulfo Téllez.
 202 Roberto Agustín García Rivera.
 203 Carlos Bayardo Acuña G.
 204 José Alfonso Martínez Téllez.
 205 Julio César Valiente.
 206 Ma. Mercedes Sánchez Pavón.
 207 Terencio Cruz Cerda Carranza.
 208 Marcos Antonio Aguirre Ampié.
 209 Adilia del Socorro Narváez López.
 210 Donald Javier Hernández.
 211 Iván Oswaldo Zeledón Escobar.
 212 César Augusto Romero Martínez.
 213 Juan José López Ruiz.
 214 José Antonio Estrada Alfaro.
 215 Feliciano Fernando Ruiz Calero.
 216 Horacio José Gaitán Blas.
 217 William César Sánchez Martínez.
 218 Ernesto Ruiz Medina.

Movilizados Actualmente

14 Fulgencio Vega González.
 119 Ramón Pastor Vivas.
 176 Cándido Fco. López Vásquez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1152 — R/F 951124 — Valor \$ 9,000.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado de Alberto-Culver Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

Que consiste en los siguientes elementos distintivos aplicados a las etiquetas del producto: En la parte principal aparece el nombre "CALM" y un dibujo de forma caprichosa enmarcado todo dentro de una letra "C" teniendo en la parte inferior la frase "Spray Powder Deodorant-Anti-Perspirant"; en la parte izquierda de la etiqueta aparecen frases relativas al producto y el nombre y dirección de los dueños".

No. 14,413.

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 de Julio, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1495 — R/F 994452 — Valor \$ 4,500.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"COCA-COLA"

No. 3,938 - I

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1496 — R/F 994446 — Valor \$ 4,500.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"COCA-COLA"

No. 3 938 - J.

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

trador.

3 3

Reg. No. 1497 — R/F 994445 — Valor ₡4,500.00

Dr. Guy Bendaña Guerrero, apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"COCA-COLA"

No. 3,938 - F.

Clase 26

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1339 — R/F 992690 — Valor ₡4,500.00

Guy Bendaña, apoderado The Diversey Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"WYANDOTTE"

(Y un dibujo colocado a la izquierda de dicho nombre que representa un indio piel roja dentro de un óvalo, en actitud de disparar una flecha).

No. 4,216 - B.

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1340 — R/F 992688 — Valor ₡4,500.00

Guy Bendaña, apoderado The Diversey Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"WYANDOTTE"

(Y un dibujo colocado a la izquierda de dicho nombre que representa un indio piel roja dentro de un óvalo, en actitud de disparar una flecha).

No. 4,215 - A.

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1341 — R/F 992687 — Valor ₡4,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.), japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"CIVIC"

(Escrito en doble línea y con la V central de mayor dimensión que el resto del nombre).

No. 4,953 R. P. I.

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

3 3

Reg. No. 1342 — R/F 992686 — Valor ₡4,500.00

Dr. José Armando Vásquez, gestor oficioso Algemene Kunstzijde Unie N. V., holandesa, solicita Renovación marca fábrica:

"ENKALON"

No. 4,919 R. P. I.

Clase 23.

Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1343 — R/F 992684 — Valor ₡4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado TBG Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"PEERLESS"

No. 5,136 R. P. I.

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1344 — R/F 992683 — Valor ₡4,500.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Warner-Lambert Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"PROLOID"

No. 4,368.

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Junio, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1345 — R/F 992686 — Valor ₡4,500.00

Dr. José Vásquez, apoderado American Home Products Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"AYERST INTERNATIONAL"

No. 4,945 R. P. I.

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1346 — R/F 992681 — Valor ₡4,500.00

Dr. José Armando Vásquez, gestor oficioso Algemene Kunstzijde Unie, N. V., holandesa, solicita Renovación marca fábrica:

"ENKALON"

No. 4,918 R. P. I.

Clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1347 — R/F 992680 — Valor ₡4,500.00

Dr. José Vásquez, apoderado American Home Products Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"LAVAFINA"

No. 4,838 R. P. I.

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1348 — R/F 992679 — Valor ₡4,500.00

Dr. José Vásquez, apoderado Winthrop Products Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"HEXOPAL"

No. 4,888 R. P. I.

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

26 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1349 — R/F 992677 — Valor ₡ 4,500 00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Alberto-Culver Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"VERON"

No. 3,809 R. P. I.

Clase. 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1350 — R/F 992678 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Farmitalia Carlo Erba S.p.A., italiana, solicita Renovación marca fábrica:

"TRIMICINA"

No. 7,881.

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 13, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1352 — R/F 992675 — Valor ₡ 4,500 00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Federal-Mogul Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

Consistente en el nombre

"NATIONAL"

Superpuesta a un dibujo que representa una foca.

No. 1,415 R. P. I.

Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 12, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador

3 3

Reg. No. 1354 — R/F 992671 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Zippo Manufacturing Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"ZIPPO"

No. 4,085.

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 12, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador

3 3

Reg. No. 1355 — R/F 992670 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado McGraw-Edition Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"CLARKE"

No. 13,100.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 13, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1357 — R/F 992668 — Valor ₡ 4,500 00

Guy Bendaña, apoderado USV Pharmaceutical Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

C. V. P.

Escritas dentro de una figura paralelográfica

de fondo oscuro.

No. 7,910.

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986 — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1358 — R/F 992667 — Valor ₡ 4,50000

Dr. Guy Bendaña, apoderado Sperry Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"+ SPERRY"

Antepuesto al cual va el dibujo de un signo de líneas dobles semejante a una cruz con todos sus lados iguales o al signo matemático "más".

No. 2,293 R. P. I.

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1261 — R/F 04101 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Franklin Caldera P., apoderado Richelieu et Cie (Exporters) Limited, de Africa del Sur, solicita Renovación marca fábrica:

"RICHELIEU"

Escrito en letras de molde de color oscuro, seguida hacia abajo de una figura circular dentro de la cual se ve el busto del famoso Cardenal del mismo nombre, con la cifra 1622 a mano derecha, siguiendo los contornos de dicho círculo y dentro de una franja ancha de doble borde se leen las siguientes palabras: RICHELIEU EXPORT BRANDY en la parte superior, y ENRICHED WITH FRENCH COGNAC en la inferior. Todo lo anterior se haya dentro de una figura rectangular.

No. 13,955.

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1263 — R/F 01912 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Franklin Caldera P., apoderado Winthrop Products Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"COMPLEXINA"

No. 4,164.

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1508 — R/F 992703 — Valor ₡ 4,500.00

Franklin Caldera, apoderado Dollfus-Mieg & Cie, francesa, solicita Renovación marca fábrica:

"C B"

No. 1,347 R. P. I.

Clase 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 16, 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1259 — R/F 01913 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Thiemann Arzneimittel GmbH, alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"SENSIT"

No. 2,777 R. P. I.
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
18 Marzo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1260 — R/F 02000 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Dr. Madaus & Co., alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"AGIOLAX"

No. 4,167 R. P. I.
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
18 Marzo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1120 — R/F 991130 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Toray Industries, Inc., japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"TORAY"

Escrito dentro de una figura semi-elíptica con sus lados extremos cortados por líneas paralelas.

No. 14,676.
Clase 28.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Julio, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3**SECCION JUDICIAL****Remates**

Reg. No. 2999 — R/F 156890 — ₡ 7,650.00

Once de la mañana, veintiocho de Agosto en curso, local de este Juzgado, subastarse inmueble rústico de ocho manzanas, situado en Tisma, inscrito bajo número 38,857, Folios 19/22, Asiento 1º, Tomo 465 del Registro de Masaya, con accesorios de equipo de riego, ubicado frente a Oficina de la Junta de Reconstrucción Local y Juzgado.

Base de la subasta: Trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres córdobas con treinta y tres centavos. Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Agro Compañía Limitada.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, Agosto cinco de mil novecientos ochenta y seis. — Aidaína García García, Juez.

3 3

Reg. No. 2918 — R/F 112710 — ₡ 7,650.00

Diez, mañana, diez Septiembre corriente año, Local este Juzgado, Véndase al Martillo, Tractor Marca Internacional, Harvester, Modelo, 574, motor 239DT2D09519, Chasis... 23100113192 DE 68 H. P.

Base Venta: ₡ 134,232,13, más intereses y costas.

Posturas: Estricto Contado.

Ejecutante: Banco de América.

Ejecutados: Tadeo Ortega Sarria, Luisa Sarria de Ortega y Marta Zapata de Ortega.

Juzgado Primero Distrito Civil, León, dieciséis Julio mil novecientos ochenta y seis. — Gladis Xiomara Paguaga de Valladares, Juez.

3 1

Reg. No. 2919 — R/F 112709 — ₡ 7,650.00

Diez, mañana, dieciséis de Septiembre corriente año, Local este Juzgado, Subastase propiedad Urbana situada Reparto Santa María, Ex Dos mil setecientos veinticinco varas Cuadradas y setenta centésimas, de varas cuadradas, Inscrita número: 28.687, Asiento 2, folio 119, Tomo 388, Folio 276, Tomo 522, Sección Derechos Reales, Registro Inmueble, León, Lindante: Norte, Daysi Uriarte de Estrada; Sur, Calle en medio, Urbanización Santa María; Occidente, Resto misma Urbanización; Este, Calle en medio, resto Urbanización Santa María.

Base Subasta: Cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y seis córdobas setenta centavos, más intereses y costas.

Posturas Estricto Contado.

Ejecutante: Banco Nicaragüense Industria y Comercio.

Ejecutado: Ramiro Ortiz Mayorga.

Juzgado Primero Distrito Civil, León, dieciséis Julio mil novecientos ochentiséis. — Gladis Xiomara Paguaga de Valladares, Juez.

3 1

Reg. No. 2920 — R/F 112708 — ₡ 7,650.00

Diez, mañana, doce Septiembre, corriente año, Local este Juzgado, Véndase al Martillo, a) Jeep, color Azul Placa LE - KK 574, Motor SV - 00135, Chasis 78793, b) Lote de Implementos Agrícolas.

Base Venta: ₡ 680,417.19, más intereses y costas.

Posturas Estricto Contado:

Ejecutante: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio.

Ejecutado: Marcio Baltodano Mayorga, José Dolores Baltodano Mayorga, Representado por su Guardador, Lic. José Galeano Bravo.

Juzgado Primero Distrito Civil. León, dieciséis de Julio mil novecientos ochentiséis. — Gladis Xiomara Paguaga de Valladares, Juez.

3 1

Titulos Supletorios

Reg. N° 3018 — R/F 973085 — \$ 7,650.00
Complemento: — R/F 608521 — \$ 1,500.00

Mariano Barrios, solicita título urbano, Altagracia. Norte, Pablo Potoy; Sur, Teodora Barrios; Este, Gilberto Alvarez; Oeste, Socorro Díaz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, seis Agosto, mil novecientos ochentiseis. — G. C. de Torres., Sria.

3 1

Reg. No. 3048 R/F 076033 — \$ 9000.00

Rosalio González Reyes, Solicita Supletorio Urbano ubicado Barrio San Fernando ésta ciudad. Limita: Este: Mercedes Jarquín, calle en medio, Oeste: Pedro Jarquín Norte: Pedro Jarquín y cementerio, Sur: Mercedes Jarquín, calle en medio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, siete Agosto mil novecientos ochentiseis. — Ramón Chamorro Mendoza, Juez. — H. Cantillano A. Sria.

3 1

Reg. No. 3050 R/F 39994 — \$ 3,750.00
Complemento: R/F 172919 — \$ 3,900.00

Francisco Calero Soza, Solicita Título Supletorio de una finca Urbana situada en el pueblo de Matiguás, mide treinta varas por novecientas varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos, Norte: Banco Nacional de Desarrollo, Estebana González Siles y otro, Sur; José Alberto Montoya, Oriente: Juan Alvarez y otra, Occidente: Jacoba Cadena Komtorosky y Banco de Desarrollo, Opónganse Término Legal.

Dado en la ciudad de Matagalpa a los tres días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis. F. Gutiérrez M. María J. Herrera S. Sria.

— María Jesús Herrera Saenz, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

3 1

Reg. No. 2913 — R/F 608827 — \$ 3,000.00
R/F 608520 — \$ 1,500.00

Sixto Velásquez Martínez, solicita rectifíquesele capacidad, Título Supletorio Rústico, La Concepción, donde dice: 7.200 V², deberá decir: 4.648.77 M²; limitado así: Norte, Rosa Amelia Velásquez; Sur, Alberto Santiago Velásquez; otro; Este, Alberto, Santiago y José Velásquez; Oeste, Reymundo Velásquez, hoy Fernando Moraga.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, 19 Marzo 1986. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

3 1

Reg. No. 2914 — R/F 608826 — \$ 3,000.00
Comple. — R/F 608521 — \$ 1,500.00

Encarnación Velásquez Martínez, solicita rectifíquese capacidad, Título Supletorio Rústico, La Concepción, donde dice: 4.210 V², deberá decir: 2.130.46 M²; limitado así: Norte, Rosa Amelia Velásquez; Sur, Josefa, Salomé y Alberto Velásquez; Este, Gobierno de Nicaragua; Oeste, Herederos de Alberto Velásquez.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, 19 Marzo 1986. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

3 1

Reg. No. 2883 — R/F 152549 — \$ 7,650.00

Manuel Campos Fletes, Fermina Campos Meza, Gumerinda Campos Meza, Cerafin Campos Meza, y Manuel Campos Meza, Solicitan Título Supletorio Urbano en la Ciudad de El Realejo, Depto. de Chinandega, Norte: Hermanos Rodríguez Gómez, Sur: calle enmedio Matias Altamirano, Este, calle enmedio Concepción Salmerón y Oeste: Andres Tercero.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local de lo Civil de El Realejo, Depto. de Chinandega, Dos de Mayo de mil novecientos ochenta y seis., Ruth Alvarez Méndez, Sria.

3 1

Reg. No. 2981 — R/F 152553 — \$ 900.00
R/F 971805 — \$ 6,750.00

Ramón Martínez, solicita Título rústica, Los Mamones, Moyogalpa, Oriente, Róger Salazar; Poniente: Fausto Arcia, Norte, Cooperativa Walter Mendoza; Sur, Ramiro Cruz.

Opónganse:

Juzgado Distrito, Rivas, dieciseis Julio mil novecientos ochentiseis., G. C. Torres, Sria.

3 1

**SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO
DE CERTIFICADO DE DEPOSITO
A PLAZO FIJO**

Reg. No. 2903 — R/F 152359 — \$ 7,650.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, avisa al público en general que a solicitud de Dña. Clementina Maradiaga, se solicita por "Extravío" la reposición del Título, Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco de América sucursal León, a nombre de Elia Molieri de Quintana y/o Jeanette Quintana Molieri; con las siguientes

descripciones:

N° TITULO	N° INVERSIONISTA	MONTO
21340 serie "B"	07-04131-4	¢ 100,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis., *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

Reg. No. 2904 — R/F 152358 — ¢ 7,650.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, avisa al público en general que a solicitud del Sr. Servando Herrera Osegueda, se solicita por "Extravío", la reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco de América, Sucursal Jinotega a favor del Sr. Servando Herrera Osegueda y/o Victor Herrera; con las siguientes descripciones:

N° CERT.	N° INVERSIONISTA	MONTO
23288 serie "B"	11-00499-7	¢ 448,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis., *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2998 — R/F 156818 — ¢ 2,550.00

Por sentencia de las dos y diez minutos de la tarde del trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores José Angel Arriola Vanegas y María Elena Arellano Núñez.

Tribunal de Apelaciones. — Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — Ma. Auxiliadora Moncada U., Secretaria.

Reg. No. 2988 — R/F 154613 — ¢ 2,550.00

Por sentencia de las tres y quince minutos de la tarde del diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Martha García Sánchez y Alfonso Cruz Rojas.

Tribunal de Apelaciones. — Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — Ma. Aux. Moncada U., Secretaria.

Reg. No. 2997 — R/F 156883 — ¢ 2,550.00

Por sentencia de las dos y treinta y cin-

co minutos de la tarde del quince de Julio de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Sergio Bustamante López y Juana Lidia López Alemán.

Tribunal de Apelaciones. — Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — Ma. Auxiliadora Moncada U., Secretaria.

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 2996 — R/F 153629 — ¢ 2,550.00

María Elena Martínez Bermúdez, solicita declarársele heredera bienes, derechos y acciones su abuela Concepción Canales Padilla, ubicados barrio San José Oriental, esta ciudad.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. — Managua, veintidós Julio, mil novecientos ochenta y seis. — Doce meridianas. — Dra. Aidalina García García, Juez. — Elda Ortega R., Secretaria.

Citación de Procesado

No. 111

Por segunda y última vez cito y emplazo a Manuel Antonio Palma Vargas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por robo con fuerza en las cosas y otras cometido en la persona de Serapio Salvador López, Adela Brenes Rojas, Eduardo José Paniagua Aburto, Santiago Guadalupe Tórres Jiménez y Félix Eugenio Morales Vargas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis., Ma. E. Nieto O. E. Castillo R. Srio., Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince de Julio de mil novecientos ochenta y seis., *Enrique Castillo Rodríguez*, Srio.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 123; Junio 14-86, en la página 989 aparece publicado el Acuerdo No. 86 V (MIND) "Acuerdo de Creación de la Empresa Nicaragüense de Sueros". Por error se omitió: Reg. No. 2537; R/F 097471; Valor ¢ 14,875.00

LA DIRECCION